



**Convención contra la  
tortura y otras penas o  
tratos crueles, inhumanos  
o degradantes**

Distr.  
GENERAL

CAT/C/SR.342  
29 de junio de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PARTE PÚBLICA\* DE LA 342ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 20 de mayo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BURNS

SUMARIO

EFICAZ APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS,  
INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ESTIPULADAS EN ELLOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL  
ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

---

\* El acta resumida de la parte privada de la sesión lleva la signatura  
CAT/C/SR.342/Add.1.

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.  
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,  
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro  
del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento a la  
Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las  
Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un  
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de  
sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas

EFICAZ APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES ESTIPULADAS EN ELLOS (tema 11 del programa) (continuación)

Informe sobre la novena reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (continuación)

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Sørensen a que prosiga su informe sobre la novena reunión de los presidentes, iniciado en la 320ª sesión del Comité.
2. El Sr. SØRENSEN recuerda que las conclusiones y recomendaciones que el Comité presenta a los Estados Partes una vez terminado el examen de sus informes constituyen, para el mundo exterior, uno de los elementos de evaluación del trabajo del Comité. Por ello, esas conclusiones y recomendaciones deben prepararse con sumo cuidado. Según el principio general adoptado, ha de dárseles lectura ante las delegaciones al día siguiente del examen del informe. Así pues, el Relator y el Correlator disponen, por término medio, de 24 horas para elaborar las recomendaciones y presentarlas, con vistas a recabar observaciones, en sesión privada.
3. El Sr. MAVROMMATIS señala a la atención del Comité que para algunos países ese intervalo aún es insuficiente, por lo que habrá que mantener cierta flexibilidad en el calendario, en función de los informes y de los países de que se trate.
4. El Sr. ZUPANCIC observa que, en la mayoría de los países europeos, el derecho y la legislación son obra de juristas universitarios. Ahora bien, las delegaciones que se presentan ante el Comité no están integradas por autores de códigos y de leyes, sino por funcionarios pertenecientes a distintos ministerios, cuya función principal es preservar el orden establecido y proteger la imagen del Estado. Así pues, las posibilidades de que se entable un diálogo técnico profundo entre el Comité y las delegaciones de los países son limitadas. Para mejorar la calidad del debate, el Comité podría plantear a las delegaciones cuestiones jurídicas muy específicas que induzcan a los Estados Partes a enviar, para el examen del informe periódico siguiente, una delegación de mejor nivel.
5. En respuesta a una observación del Sr. MAVROMMATIS relativa a la composición de las delegaciones que se presentan ante el Comité de Derechos Humanos, el PRESIDENTE señala a la atención del Comité el artículo 66 del reglamento, titulado "Asistencia de los Estados Partes y examen de los informes".
6. Volviendo a las conclusiones y recomendaciones del Comité, el Sr. SØRENSEN recuerda que se formuló la propuesta de agrupar los motivos de preocupación y las recomendaciones en una sección, por ser éstas corolarios de aquéllos.
7. El Sr. CAMARA considera que, en efecto, a un motivo de preocupación debe corresponder una recomendación, pero no le parece que esos dos tipos de observaciones deban obligatoriamente formar parte de una misma sección.
8. El Sr. MAVROMMATIS dice que puede haber motivos de preocupación que no exijan necesariamente una recomendación del Comité, y que es posible que en

algunos casos sólo el Estado Parte pueda decidir cuáles son las medidas apropiadas.

9. El Sr. YAKOVLEV considera también que los motivos de preocupación pueden tener un alcance más amplio que las recomendaciones. Ciertos factores históricos específicos de un país pueden, por ejemplo, constituir motivos de preocupación, sin que por ello se requiera una recomendación del Comité. En cambio, otras cuestiones, como la prisión preventiva o la detención en régimen de incomunicación, deben ser objeto de una recomendación precisa y específica de parte del Comité.

10. El PRESIDENTE dice que, si ha entendido bien la tendencia general que se perfila en el Comité, la mayoría de los miembros son favorables a que se mantengan dos secciones diferentes: "Motivos de preocupación" y "Recomendaciones".

11. Queda acordado que esas dos secciones se mantendrán separadas.

12. El Sr. SØRENSEN dice que queda por debatir la cuestión de los "Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención". Si bien todos están de acuerdo en que en ausencia de tales factores y dificultades esta sección puede omitirse, en diversas ocasiones se ha planteado la cuestión de si el Comité debe abstenerse de mencionar algunos factores a fin de que el Estado Parte no recabe en ningún momento la impresión de que el Comité, al recordar las realidades problemáticas del país, lo exime de sus obligaciones en virtud de la Convención.

13. El Sr. MAVROMMATIS hace notar que los factores y dificultades pueden estar bajo el control del Estado o, por el contrario, ser consecuencia de una situación exterior que escape totalmente a sus posibilidades de acción.

14. El Sr. CAMARA se pregunta incluso si esos factores deben mencionarse en las conclusiones y recomendaciones. Cuando el Comité examinó el caso de Cuba, consideró imposible exonerar a ese país por el hecho de que fuera objeto de un embargo desde hacía más de 30 años. Asimismo, recientemente estimó que no podía disculpar a Israel en razón de los actos de violencia a los que se ve confrontado. El Comité no puede, sin contradecir el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, declarar que tales o cuales factores y dificultades impiden la aplicación de la Convención. Tal vez los miembros más antiguos del Comité podrían explicar cuál ha sido en el pasado la experiencia del Comité a este respecto.

15. El PRESIDENTE indica que en el pasado el hecho de mencionar factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención no ha comportado jamás ni el más mínimo juicio de valor. El Comité ha reconocido solamente la existencia de ciertas circunstancias, sin indicar si las aprobaba o las denunciaba. Reconocer que un Estado Parte se ve confrontado a ciertos problemas y que debe resolverlos no implica juicio alguno. Algunas de esas circunstancias son totalmente neutras: la dimensión de un país, o su total ausencia de recursos, que dificulta, por ejemplo, la preparación de un informe; otras, como un estado de insurrección o de guerra, se mencionan sin en ningún momento aprobarlas o denunciarlas, y menos aún invocarlas como justificación.

16. Según el Sr. YAKOVLEV, parece haber dos tipos de factores que pueden obstaculizar la aplicación de la Convención: por una parte, factores de índole histórica, étnica o geográfica, por ejemplo, sobre los que el Estado no tiene ningún control, y por otra, factores que dependen de la política gubernamental. Conviene tratarlos de manera diferente, en el entendimiento de que una insurrección no podrá en ningún caso utilizarse como excusa para violar la Convención, tal como el estado de guerra no levanta la interdicción absoluta de cometer crímenes de guerra.

17. El Sr. EL MASRY estima que debe hacerse una distinción entre, por una parte, las dificultades menores, especialmente de orden material o administrativo, que afectan por ejemplo a la puntualidad con la que se presentan los informes, y por otra, las dificultades que guardan relación directa con el recurso a la tortura: en este segundo caso, hay que ejercer una vigilancia extrema.

18. El PRESIDENTE dice que del debate se desprende que la cuestión ha de tratarse en función de cada situación, reconociendo que a veces puede ser legítimo invocar algunos factores. Es probable que en un pequeño número de casos sea difícil tomar una decisión.

19. El Sr. SØRENSEN sigue pensando que, aunque el Comité puede muy bien mencionar algunos factores que a su juicio obstaculizan la aplicación de la Convención, si esos factores entrañan la práctica de la tortura es sumamente importante recordar que a tenor del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, la prohibición de la tortura es absoluta: ese es el principio fundamental.

20. El PRESIDENTE, habida cuenta de lo que se acaba de decir, propone que se adopte la línea de acción siguiente: salvo en los pocos casos en que se trata de factores de orden meramente estructural, como la pobreza, la mayoría de las dificultades de las que se está hablando guardan relación con una situación de inestabilidad en el Estado Parte; el Comité debería entonces, a la vez que reconoce esas dificultades, recordar que en todo caso, en virtud del párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, el estado de necesidad no justifica en ninguna circunstancia el incumplimiento de lo dispuesto en la Convención.

21. Así queda acordado.

22. El Sr. EL MASRY observa que en los casos en que el Comité no invoque lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2 de la Convención, deberá tener cuidado de no dar la impresión de que acepta los factores en cuestión como justificación.

23. El PRESIDENTE está de acuerdo con ello, pero subraya que los casos en que el Comité no responda invocando el artículo 2 ante las dificultades aducidas serán muy pocos. Da las gracias al Sr. Sørensen por su utilísimo informe sobre la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

24. El Sr. ZUPANCIC hace notar que, desde el punto de vista técnico, puede considerarse que existe un cierto número de cuestiones estándar que interesan al Comité y que son válidas para todos los países, sean cuales sean su grado de desarrollo, su cultura o su ordenamiento jurídico. Tal es el caso, por ejemplo, del límite de 24 horas para la duración del arresto. Podría hacer un inventario de toda una serie de cuestiones estándar relativas al procedimiento penal, a la

formación de los agentes de policía y los médicos, etc., y preparar con ellas un cuestionario normalizado que se enviaría a los Estados Partes en relación con el artículo 19. De esa manera el Comité dispondría de un conjunto de criterios comparativos que le permitirían examinar el caso de cada país en una perspectiva más amplia y objetiva. Confeccionar un cuestionario es naturalmente una tarea delicada, que exige paciencia y recursos; pero podría concebirse como un proceso de larga duración. El Comité se dotaría así de un instrumento jurídico valioso para afirmar, por ejemplo, que en los países en que el arresto supera las 48 horas los malos tratos por parte de la policía tienden a ser más frecuentes, y podría formarse una idea de conjunto de la situación, que le permitiría adoptar enfoques más científicos.

25. El PRESIDENTE considera muy útil la sugerencia formulada; hace algunos años el Sr. Voyame, ex Presidente del Comité, elaboró con ayuda de la secretaría una lista de cuestiones que interesan particularmente al Comité y que se comunican a los Estados Partes a título indicativo para la preparación de sus informes. Ese cuestionario será distribuido a los miembros del Comité en el próximo período de sesiones, para que puedan iniciar el proceso al que ha aludido el Sr. Zupancic.

26. El Sr. YAKOVLEV señala que un cuestionario normalizado debe dejar de todas maneras bastante margen para dar cabida a situaciones que pueden ser muy diversas. Un plazo de 24 horas para la detención preventiva puede ser imposible de respetar en una región apartada en que materialmente no sea factible ponerse en contacto con un juez en 24 horas. En otro orden de ideas, algunos países estiman que el sistema de los tribunales de lo penal es el único aceptable, mientras que otros prefieren otro tipo de tribunal, sin jurado. En pocas palabras, no cabe esperar que haya respuestas estándar a esas preguntas estándar, sino que habrá que examinar cada una de las respuestas desde la perspectiva de las estructuras propias del país en cuestión.

27. El PRESIDENTE responde que el Comité deberá sin duda dar muestras de realismo, y que no se trata en absoluto de esperarse de los países que den respuestas normalizadas.

28. Se suspende la sesión a las 11.00 horas y se reanuda a las 11.15 horas

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) continuación

Carta enviada por Amnistía Internacional al Presidente del Comité a propósito de la situación en Egipto

29. El PRESIDENTE anuncia que ha recibido una carta de Amnistía Internacional, de fecha 6 de mayo de 1998 en la que esta organización no gubernamental, tras recordar las recomendaciones que el Comité formuló a Egipto en 1994 y 1996, menciona denuncias de actos de tortura presuntamente perpetrados después de la investigación efectuada por el Comité en virtud del artículo 20; la organización pide al Comité que estudie la posibilidad de solicitar a Egipto que presente un informe complementario sobre las medidas que ha adoptado para dar efecto a las recomendaciones por él formuladas después de la mencionada investigación. Hay por lo menos tres líneas de acción posibles para dar respuesta a esta carta. El Comité puede acusar recibo y, vistas las informaciones que contiene, pedir un informe complementario al Estado Parte. También puede decidir que, habida cuenta de su carga de trabajo, no examinará la situación de Egipto sino cuando

ésta forme parte de su programa de trabajo. Por último, dado que el tercer informe periódico de Egipto ya está atrasado, el Comité podría, en lugar de solicitar un informe complementario, enviar al Gobierno egipcio un recordatorio pidiéndole que responda en su tercer informe periódico a las cuestiones planteadas por Amnistía Internacional. Por su parte, el Presidente se inclina por esta última solución, que es la que más favorece la prosecución del diálogo.

30. El Sr. SØRENSEN, que participó en la misión de investigación de 1996 sobre Egipto, es partidario también de la tercera solución. El Comité podría reforzar su solicitud señalando a las autoridades egipcias que ha adoptado nuevas directrices para la preparación de los informes, que atañen a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del artículo 19. En el caso de Egipto, podría ampliar su petición exigiendo que se facilite información a propósito de las recomendaciones formuladas en aplicación del artículo 20, dado que éstas aparecieron publicadas en el informe anual del Comité a la Asamblea General.

31. El PRESIDENTE añade que la carta que enviará al Gobierno egipcio de acuerdo con lo sugerido por el Sr. Sørensen podría ir acompañada de una copia de la carta de Amnistía Internacional, e incluir la petición de que el Estado Parte formule observaciones sobre las denuncias que en ella figuran.

32. El Sr. CAMARA opina que el Presidente podría también, en aplicación del artículo 66 del reglamento, pedir en su carta que la delegación que presente el informe al Comité esté integrada por especialistas con experiencia en las cuestiones que se examinarán, a fin de que pueda responder con precisión a las preguntas del Comité.

33. El PRESIDENTE estima que, tras exponer las nuevas directrices del Comité, se podría, en efecto, formular esa petición.

34. El Sr. MAVROMMATIS pregunta si se mantendrá informado al Comité de la respuesta que se dará a esa carta.

35. El PRESIDENTE confirma que así será. Si no hay objeciones, considerará que el Comité desea que se envíe una carta al Gobierno egipcio en los términos que se acaban de especificar.

36. Así queda acordado.

Se suspende la parte pública de la sesión a las 11.25 horas  
y se reanuda a las 11.50 horas.

#### Información sobre Israel

37. El Sr. EL MASRY recuerda que el Comité fue informado, por el comunicado de prensa de una organización no gubernamental palestina que se ocupa de los derechos humanos, de que una persona que confesó haber dado muerte a dos detenidos palestinos cuando trabajaba para los servicios de seguridad israelíes, acto por el cual se benefició de un indulto presidencial, ha sido nombrada últimamente para el cargo de asesor adjunto del Primer Ministro israelí sobre los asuntos de la lucha antiterrorista. La organización no gubernamental en cuestión considera que el nombramiento de esa persona a tales funciones equivale a legitimar las ejecuciones extrajudiciales. El Sr. El Masry desea que el

Comité decida si corresponde transmitir esta información al Estado Parte en cuestión, invitándolo a que formule observaciones al respecto.

38. El Sr. GONZÁLEZ POBLETE estima que el Comité no puede ampararse en ninguna disposición de la Convención para formular tal petición al Estado Parte: ello equivaldría a poner en entredicho una decisión de las autoridades nacionales que no guarda relación con la aplicación de la Convención y, por lo tanto, a inmiscuirse en los asuntos internos del Estado.

39. El Sr. MAVROMMATIS reconoce que se trata de un asunto muy grave, pero considera que el Comité debería haber planteado la cuestión, de considerarlo oportuno, durante el examen del segundo informe periódico de Israel que acaba de terminar.

40. El Sr. SØRENSEN está de acuerdo con el Sr. Mavrommatis y añade que, dado que ningún miembro sacó a relucir ese asunto durante el examen del segundo informe periódico de Israel, hace apenas unos cuantos días, el Comité no puede ya, en este momento, enviar al Estado Parte una comunicación oral o escrita a ese respecto.

41. El PRESIDENTE cree entender que los miembros del Comité consideran que la cuestión debe quedar pendiente por el momento, sin perjuicio de que se retome en el marco del examen del próximo informe periódico que presentará Israel.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (tema 5 del programa) (continuación)

42. El Sr. EL MASRY, recordando las dificultades que plantea el método actual, que consiste en adoptar las recomendaciones y conclusiones relativas a los informes presentados por los Estados Partes inmediatamente después del examen de dichos informes, propone que la aprobación de las recomendaciones se aplase al final del período de sesiones, con objeto de que los miembros del Comité puedan estudiar a fondo los textos mecanografiados y traducidos a los diferentes idiomas de trabajo.

43. Además, el orador recuerda que algunas delegaciones se han quejado de que el procedimiento aplicado por el Comité no les deja más que pocas horas para preparar las respuestas a las múltiples preguntas que se les plantea. Tal vez los miembros del Comité podrían presentar por adelantado, a través del secretario, las preguntas que desean plantear a los Estados Partes cuyo informe se va a examinar, para que éstos tengan tiempo de responder en detalle.

44. El PRESIDENTE hace notar, a propósito de la segunda sugerencia, que el Comité ya ha examinado esta solución, rechazándola debido a los problemas prácticos que suscita. En lo que respecta a la primera propuesta del Sr. El Masry, recuerda que el Comité ha decidido que, por regla general, las recomendaciones y conclusiones se estudiarán y aprobarán al día siguiente del examen de los informes. Propone que el Comité ponga a prueba esta fórmula antes de analizar otras soluciones.

45. En respuesta a una pregunta del Sr. EL MASRY, el Sr. BRUNI (secretario del Comité) indica que un plazo de 24 horas es suficiente para mecanografiar el texto manuscrito de las recomendaciones y conclusiones, pero que hacen falta como mínimo tres o cuatro días para disponer de la traducción.

46. El Sr. SØRENSEN teme que el aplazamiento del examen de las recomendaciones y conclusiones al final del período de sesiones sea fuente de olvidos y de confusión, por lo que prefiere que se mantenga la fórmula actual.

47. Tras un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. GONZÁLEZ POBLETE, el Sr. MAVROMMATIS y el Sr. EL MASRY, el PRESIDENTE indica que el Comité dispondrá en lo sucesivo de un intervalo de 48 horas entre la presentación oral del informe de un Estado Parte y el examen de las recomendaciones y conclusiones relativas a dicho informe.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.